



NOMBRA Y ASIGNA FUNCIONES EN EL CARGO DE DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO, DIRECTIVO GRADO 6 EMS, A DOÑA ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES.

DECRETO ALCALDICIO N° 3.020

CHILLÁN VIEJO, 7 de junio de 2013

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 1.147 de fecha 17 de Junio de 2009, que dicta el Reglamento Interno de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

El decreto alcaldicio N° 1.663 de fecha 25/03/2013 que acepta renuncia de don Andrés León Sánchez al cargo de Director de Desarrollo Comunitario.

El ordinario Alcaldicio N° 323 del 3 de junio de 2013 del sr. Alcalde donde instruye nombramiento al cargo de DIDECO y SECPLA respectivamente.

Necesidad de buen servicio.

DECRETO:

1.- **NÓMBRASE** Directora de Desarrollo Comunitario a doña **ALEJANDRA ANDREA MARTÍNEZ JELDRES**, cedula de identidad **15.215.131-4**, de profesión Asistente Social, a contar del 3 de Junio de 2013.

2.- **ASÍGNASE** a doña Alejandra Martínez Jeldres las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Alcalde y también al H. Concejo Municipal en la promoción del desarrollo comunitario.
- b) Prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo y legalización y promover su efectiva participación en el municipio.
- c) Proponer y ejecutar, dentro su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación laboral, deporte y recreación, promoción del empleo, fomento productivo local y turismo.

- d) Dar cumplimiento, a través de su acción, al rol social de la Municipalidad, a sus objetivos sociales generales y a los programas de desarrollo social comunal.
- e) Promover la formación, funcionamiento y coordinación de organizaciones comunitarias, prestándole asistencia técnica.
- f) Colaborar con el desarrollo de actividades de orden general en la municipalidad o de otras entidades públicas o privadas, ya sean de orden cívico, culturales u otras, planeadas anticipadamente o que surjan de manera imprevista.
- g) Participar, según corresponda, en la aplicación de planes, programas y proyectos sobre la materia que deban desarrollar otras entidades públicas y privadas de la Comuna.
- h) Administrar y ejecutar los programas sociales básicos y los proyectos derivados de éstos y considerados en el área social del Plan Comunal de Desarrollo, tales como el fomento y organización de la comunidad, la acción social, la asistencia social y la capacitación social.
- i) Detectar y evaluar las aspiraciones y necesidades de la comunidad y encauzar su satisfacción y solución, a través de la formulación de políticas sociales.
- j) Mantenerse informado de la realidad social de la comuna y a su vez, informar de ésta al Alcalde, a los organismos relacionados con esta materia y al Concejo Municipal.
- k) Prestar asistencia social paliativa en los casos de emergencia calificados.
- l) Mantener información actualizada de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales;
- m) Proponer planes de capacitación para dirigentes comunitarios y funcionarios municipales respecto de materias que digan relación con los planes sociales de Gobierno y del Municipio.
- n) Otras funciones que la Ley señale o que la autoridad superior le asigne.

También será de su dependencia la Oficina de Protección Civil, que tendrá como funciones específicas:

- a) Elaborar y mantener actualizado el Plan Comunal de Protección Civil.
- b) Coordinar y asesorar técnica y administrativamente al Alcalde y Comité de Comunal de Protección Civil, en materias de planificación, organización, control de actividades de prevención, mitigación, preparación, respuesta y rehabilitación para situaciones de emergencias y desastres.
- c) Dirigir y coordinar el Comité de Operaciones de Protección Civil Comunal.
- d) Mantener una coordinación técnica permanente con la ONEMI.
- e) Promover y ejecutar con los integrantes del Comité de Operaciones y en la comunidad, acciones de extensión, educación, y capacitación en prevención y preparación.
- f) Coordinar el desarrollo del proceso de actualización permanente de microzonificación de riegos y de recursos en el ámbito comunal con la participación del Comité Técnico Municipal.
- g) Participar y propiciar la asignación de recursos y la debida prioridad a iniciativa e inversiones sectoriales, públicas o privadas, de carácter preventivo o mitigador, destinados a evitar o minimizar daños provocados por eventos destructivos.
- h) Mantener un directorio de contactos institucionales con su respectivo plan de ubicación y llamado fuera de las horas de servicio.
- i) Ante la ocurrencia de un evento destructivo, coordinar y centralizar la administración de la información de emergencia, para apoyar la toma de decisiones e información pública y comunicar rápidamente y oportunamente la situación a la ONEMI, de acuerdo a los procedimientos preestablecidos.
- j) Proponer y ejecutar acciones relacionadas con la prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencias, incluyendo la construcción de viviendas económicas e infraestructura sanitaria, en coordinación con la Oficina de Asistencia Social del Departamento de Desarrollo Comunitario.

k) Dirigir y coordinar al Grupo de Emergencia Municipal.

3.- FÍJASE dependencia directa del Sr. Alcalde.

4.- DÉJASE, sin efecto cualquier otro Decreto de asignación de funciones anterior al presente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)

UAV / FFV/ MGB / LBM/ jpllp.-

Distribución:

Contraloría Regional del Bío-Bío (2), **Secretario Municipal**, DAF, DIDECO, Remuneraciones, Carpeta Personal.